



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de medio ambiente, adoptado en sesión ordinaria del Pleno n.º 8 de 23 de diciembre del 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

“El artículo 11.3 de la Ordenanza reguladora del medio ambiente queda redactada con el siguiente tenor literal:

“Artículo 11.3.– Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal los niveles señalados”.

En La Gineta a 14 de febrero de 2025.–José Sánchez Plaza.

2.848